



PABLO ALEJANDRO CUTZ DOMINGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOCOCHÁ, YUCATÁN, a sus habitantes **HAGO SABER**:

Que el Ayuntamiento que Presido, en Sesión de Cabildo de fecha de 19 de Mayo del 2022, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás relativos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mocochoá, y:

Considerando:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo. Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 79, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, las cuales para tener vigencia deberán ser promulgadas por el presidente o presidenta municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, la publicación deberá efectuarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Tercero. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte y la particular del Estado.

Cuarto. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su artículo 77, establece que, con la finalidad de desarrollar y precisar los preceptos contenidos en la ley, el Cabildo está facultado para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de organizar la Administración Pública municipal y regular la prestación y funcionamiento de los servicios públicos, así como la participación social.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA
EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHÁ, YUCATÁN.

Lisveth Puc Pisté

Pauline Chauhan

Quinto. Que la modernización de la Administración Pública municipal, requiere el diseño e implementación de políticas públicas diseñadas a partir de las necesidades reales del municipio, mediante un marco normativo actualizado que regule la relación gobierno-sociedad, como instrumento para responder de manera ágil y oportuna a las demandas ciudadanas.

Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mocochoá, Yucatán, que presido, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHÁ, YUCATÁN 2021-2024**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los lineamientos a los que se deberá sujetar la organización y el funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mocochoá, Yucatán, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de su Creación, aprobado en sesión de Cabildo de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por COPLADEMUN, el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mocochoá, Yucatán, como un órgano de consulta en materia de Planeación Municipal.

Artículo 3.- Son aplicables para efectos del presente Reglamento Interno, las disposiciones normativas contenidas Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, así como en el Acuerdo de su Creación, aprobado en sesión de Cabildo de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Artículo 4.- El COPLADEMUN, se realizarán a través del Pleno y de las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento que el pleno considere necesarias.

Artículo 5.- Las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento, tendrán funciones de consulta y análisis, a fin de coadyuvar en forma especializada en el cumplimiento de las tareas asignadas.

Artículo 6.- Las sesiones del pleno del COPLADEMUN y las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento, serán públicas.

Artículo 7.- El COPLADEMUN, considerará en la elaboración y redacción del Plan Municipal de Desarrollo, al menos los siguientes elementos:

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Lisveth Puc Pisté
Paulino Chau Gam



- I. Portada.
- II. Índice o contenido.
- III. Presentación (Un mensaje de la Presidenta o Presidente Municipal, con el objeto de dar a conocer el Plan Municipal de Desarrollo, tanto a los actores involucrados en el proceso como a quienes participaron directamente, menciona su importancia, utilidad y sentido para el desarrollo local municipal).
- IV. Integrantes del Cabildo.
- V. Titulares de la Direcciones o Unidades Administrativas.
- VI. Introducción (resumen ejecutivo que expone la síntesis del Plan Municipal de Desarrollo, estructura y principales contenidos, metodología, los problemas que pretende solucionar, misión, objetivos, metas y estrategias a desarrollar, Información sobre el Acuerdo de Creación del COPLADEMUN, atribuciones, integrantes del COPLADEMUN e Instalación del mismo).
- VII. Filosofía del gobierno y de la administración pública municipal.
- VIII. Fundamentos Jurídicos (Legislación aplicable en el proceso de la planeación municipal).
- IX. Diagnóstico estadístico y situacional del municipio de Mocochoá, Yucatán.
- X. La Planeación Municipal:
 - a) Ejes transversales y Ejes rectores fundamentales de la estructura estratégica que permitirán la planeación de las actividades de forma estratégica y eficiente,
 - b) Objetivos: directrices generales conforme a las cuales se desarrollarán las acciones del Plan Municipal de Desarrollo, es lo fundamental que se tiene que hacer para superar los problemas prioritarios del Municipio, asegurando que tengan un impacto real.
 - c) Sub ejes: Subtemas derivados de cada eje rector, que marcan las directrices de la administración municipal.
 - d) Estrategias: Las estrategias que se trazan para alcanzar los objetivos.
 - e) Líneas de acción: Las acciones que se trazan para alcanzar las estrategias.
- XI. Control, seguimiento y evaluación del desempeño (los indicadores, metas, metodología y periodicidad establecidos)
- XII. Anexos;
 - a) Indicadores (expresión cuantitativa o cualitativa que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, a través del establecimiento de una relación entre variables).
 - b) Programas sectoriales municipales (principales programas que emprenderá a lo largo de los tres años de administración municipal).
 - c) Agradecimientos (relación de ponentes y participantes en las mesas de trabajo y otros actores involucrados en la elaboración del Plan).
 - d) Referencias y bibliografía
 - e) Directorio Municipal (Responsables de la publicación)

Artículo 8.- El Plan Municipal de Desarrollo contemplará en su elaboración la plataforma política y las propuestas ciudadanas recibidas por el COPLADEMUN, en coadyuvancia con las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento, integradas.

Paulina Ochoa Gaud

Lisveth Pucuste

Artículo 9.- La Secretaría Técnica de COPLADEMUN implementará un proceso de seguimiento y evaluación del Plan, a través de un sistema de evaluación del desempeño y matriz de indicadores por resultados, y se establecerán los mecanismos para dar certidumbre que los programas, proyectos y acciones se realicen de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de las estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan.

Los resultados de dichas evaluaciones, se darán a conocer a los integrantes del COPLADEMUN, instituciones, organismos, dependencias y ciudadanos en general de manera trimestral, a través de plataformas digitales habilitadas para tal fin.

CAPÍTULO II DEL PLENO

Artículo 10.- El Pleno del COPLADEMUN, está integrado de conformidad al Acuerdo de Creación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mocochoá 2021-2024, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Los integrantes del COPLADEMUN tienen las atribuciones establecidas en Acuerdo de su Creación, además de las contenidas en el presente Reglamento

Artículo 11.- El Pleno del COPLADEMUN funcionará, conforme a lo siguiente:

- I.** La convocatoria será enviada en forma al menos con 48 horas de anticipación, señalando fecha, lugar, hora y objeto de la reunión, así como el orden del día y se adjuntará la documentación necesaria, en su caso;
- II.** De cada sesión se levantará un acta con los acuerdos aprobados, teniendo como anexo la lista de asistencia y el orden del día. El acta deberá ser aprobada y firmada por los integrantes del Consejo en la siguiente sesión que se celebre.
- III.** La Secretaría Técnica llevará el seguimiento de los acuerdos e informará a los miembros del COPLADEMUN;
- IV.** El COPLADEMUN sesionará en forma ordinaria al menos dos veces al año, para conocer los avances del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas presupuestarios que deriven de él y de manera extraordinaria, según se requiera;
- V.** Para llevarse a cabo las sesiones, deberá haber un quórum legal del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes;
- VI.** Las sesiones tendrán un tiempo máximo para su inicio de quince minutos;
- VII.** El Secretario Técnico será encargado de conducir las sesiones y conceder el uso de la palabra a quienes la soliciten, de acuerdo al orden del día y asuntos a tratar;
- VIII.** El Secretario Técnico en su caso, moderará las intervenciones y discusiones, considerando calidad en tiempo, expresiones concretas y propositivas; las discusiones deberán centrarse en los temas que contenga el orden del día y los asuntos a tratar. Determinando cuando un asunto se deberá dar por suficientemente discutido y proceder a la votación, si fuera el caso;
- IX.** Se manejarán tiempos para la participación de las y los consejeros, con el fin de llevar un control de la sesión y del horario;

Reulaine Chou Gau

Lisveth Puc Pisté



- X. Se permitirá participar con derecho a réplica, siempre que tenga relación con el tema, hasta cinco minutos por el consejero;
- XI. En las sesiones del Consejo solo podrán intervenir los integrantes del mismo, con excepción cuando se autorice expresamente la intervención de alguna o algunas personas distintas a los integrantes del mismo, para la presentación de información especializada en temas previamente acordadas, los cuales solo tendrán voz, pero sin voto;
- XII. Los acuerdos que se sometan a votación del Consejo, se tomarán por mayoría simple de votos del número de integrantes del Consejo presentes;
- XIII. El Secretario Técnico del Consejo realizará el cómputo de los votos y declarará el resultado de la votación; y
- XIV. En caso de empate, el Presidente o Presidenta del Consejo o quien lo represente en la Sesión, tendrá el voto de calidad.

Artículo 12.- Los integrantes del COPLADEMUN que no puedan asistir a alguna sesión convocada, podrán nombrar un representante que tendrá los mismos derechos en cuanto a voz y voto.

Artículo 13.- Los asuntos e intercambio de información podrán ser manejados en lo posible a través de medios electrónicos, con el objeto de que se retroalimenten de manera previa a la sesión y/o reunión; no obstante, se deberá presentar por escrito o en archivos electrónicos la información que se requiera exponer al Pleno.

Artículo 14.- El COPLADEMUN podrá realizar acciones de consulta ciudadana utilizando para tal efecto foros, mesas de análisis, entre otros, con la finalidad de obtener de la ciudadanía, su perspectiva y sentir sobre las necesidades del Municipio, y utilizar dicha información para el desarrollo de estrategias, diseño de proyectos y programas aplicables en el Municipio.

CAPITULO III **DE LAS COMISIONES, MESAS, GRUPOS DE TRABAJO O DE SEGUIMIENTO**

Artículo 15.- Para el proceso de integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se crearán mesas de trabajo de acuerdo a los ejes prioritarios que contendrá dicho Plan, estarán integradas por miembros del COPLADEMUN, representantes de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organismos no gubernamentales, y ciudadanos en general, a invitación del Presidente o Presidenta del Consejo y/o Secretaría Técnica del mismo.

De igual forma, se crearán comisiones, grupos de trabajo o de seguimiento, cuando así lo requiera y sea aprobado por el Pleno del COPLADEMUN, para tratar temas o asuntos que así lo ameriten.

Artículo 16.- El Presidente o Presidenta del COPLADEMUN con apoyo de la Secretaría Técnica, nombrará entre los integrantes de este consejo y asistentes a las sesiones de las mesas de trabajo, a las personas que coordinarán las sesiones de trabajo, quienes se encargarán de moderar las reuniones, determinando cuando un asunto se deberá dar por concluido y proceder a la consideración o en su caso votación del mismo.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Rauline Chéu Gau

Lisvetta Puc Pisté



En ese mismo sentido, se estará respecto de las comisiones, grupos de trabajo o de seguimiento.

Artículo 17.- Las mesas de trabajo, tendrán como prioridad presentar y analizar las propuestas turnadas y emitir sus opiniones al respecto, que enriquezcan la elaboración e implementación del Plan Municipal de Desarrollo en la administración pública municipal.

En ese mismo sentido, se estará respecto de las comisiones, grupos de trabajo o de seguimiento.

Artículo 18.- Las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento, serán creadas y determinadas por la especialidad en cada uno de los ejes rectores para la integración del Plan Municipal de Desarrollo.

Su integración será siempre considerando la presencia de cuando menos un miembro del COPLADEMUN, quien a través de la Secretaría Técnica determinará los lineamientos, objetivos y trabajo específico a realizar.

Las reuniones de las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento, se realizarán previa convocatoria de por lo menos 48 horas de anticipación y el objetivo será cumplir con las encomiendas que en tiempo y forma determine el plan de trabajo del COPLADEMUN.

El trabajo de análisis de las propuestas que realicen los integrantes de las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento, deberá tener sustento social, jurídico y económico, con una valoración precisa del Municipio.

Artículo 19.- El COPLADEMUN podrá determinar, invitar a los expertos que requiera y considere, para el análisis de asuntos o temas específicos al interior de las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento.

Artículo 20.- Los integrantes del COPLADEMUN, de las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento de las mesas y equipos de trabajo que contravengan las disposiciones del presente Reglamento Interno, podrán ser reconvenidos e incluso solicitar al Cabildo su separación por acuerdo del Consejo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento será aplicable para el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mocochoá, Yucatán, en el período 2021-2024.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento

TERCERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo, del Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.

Paulina Ortiz Gam
Lisveth Puc Pistc



CUARTO.- Publíquese el presente Reglamento Interno en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

AYUNTAMIENTO DE MOCOCHÁ
ESTADO DE YUCATÁN



ATENTAMENTE

Presidente Municipal

2021-2024

PABLO ALEJANDRO CUTZ DOMINGUEZ

Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO DE MOCOCHÁ
ESTADO DE YUCATÁN



SECRETARIO MUNICIPAL

2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MOCOCHÁ
ESTADO DE YUCATÁN



SINDICO MUNICIPAL
2021-2024

Marta Paulina Chan Yam

MARTA PAULINA CHAN YAM

Síndica Municipal

VÍCTOR ELOIR SUNZA CAUCH

Secretario Municipal

REGIDORES:

Lisveth Puc Piste
MARÍA LISVETH MURIEL PUC PISTE

Diego Antonio Cauch Borges
DIEGO ANTONIO CAUCH BORGES